

La Educación Ambiental en Venezuela: acercamiento a su evolución histórica y normativa para la transformación de la sociedad

Environmental Education as a Transformative Tool for Venezuelan Society

Flormaream, Burguera Hurtado

Flormaream@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-5772-5596>

Teléfono: + 58 412 070 6244

Universidad de Los Andes

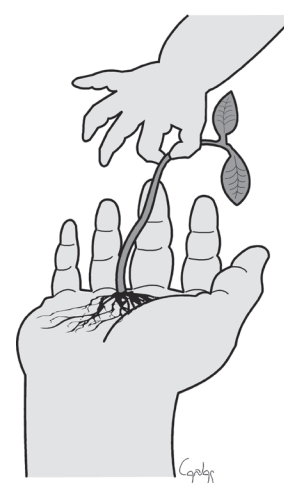
Facultad de Humanidades y Educación

Escuela de Educación

Mérida estado Mérida

República Bolivariana de Venezuela

Recepción/Received: 14/08/2026
Arbitraje/Sent to peers: 16/08/2026
Aprobación/Approved: 30/08/2026
Publicado/Published: 15/10/2026



Resumen

El presente estudio, realizado desde un enfoque documental, examina la evolución histórica y normativa de la Educación Ambiental, así como la práctica educativa identificando avances, limitaciones y desafíos. En este sentido, se concluye que dicha Educación es vital para la formación de ciudadanos capaces de comprender las realidades socioambientales. Aunque el Estado venezolano ha diseñado disposiciones legales y propuestas curriculares para normar esta enseñanza, persisten notables vacíos en su ejecución que limitan su efectividad, evidenciando una débil incorporación práctica en el sistema educativo nacional.

Palabras clave: crisis climática; Educación Ambiental; sistema educativo; transformación social; Venezuela.

Abstract

The present study, based on a documentary research approach, examines the historical and regulatory development of Environmental Education in Venezuela, as well as its practical implementation within the educational system. It identifies the main achievements, limitations, and challenges associated with its application. The findings indicate that Environmental Education plays a fundamental role in fostering citizens who are capable of understanding and addressing socio-environmental issues. Although the Venezuelan State has established legal frameworks and curricular guidelines to promote Environmental Education, significant gaps persist in their implementation. These shortcomings reduce the effectiveness of educational policies and reveal the limited integration of Environmental Education into the national education system.

Keywords: climate crisis, environmental education, educational system, social transformation, Venezuela.

Introducción

El cambio climático constituye una de las amenazas más significativas del siglo XXI, debido a su incidencia y a los impactos sociales y económicos que afectan la preservación de los ecosistemas y las condiciones de vida de las poblaciones humanas. Venezuela no escapa de esta realidad, ya que diversas actividades extractivas vinculadas a la explotación de recursos naturales han incrementado las amenazas ambientales de la región. El país posee una importante diversidad biológica y una amplia riqueza ecológica al albergar parte de la selva amazónica, considerada como uno de los ecosistemas estratégicos más relevantes del planeta. Frente a esta afirmación, esta riqueza natural se ve afectada por la realización de actividades extractivas que han favorecido el aumento de la deforestación y la degradación ambiental (Velasco Páez, 2022).

En este contexto, la Educación Ambiental (en adelante EA) adquiere un papel fundamental en la formación de ciudadanos capaces de comprender las realidades y complejidades socioambientales que emergen en la actualidad, promoviendo la construcción de conocimientos, valores y actitudes orientadas en la transformación de la sociedad venezolana, así como en la promoción de prácticas sostenibles que favorezcan la conservación del entorno y el desarrollo integral del país. Todo ello deja en evidencia la necesidad de reforzar las estrategias educativas orientadas a la mitigación en todos los niveles del sistema educativo, tanto en los espacios formales como no formales.

Esta investigación, con enfoque documental, y de carácter histórico-analítico, pretende analizar las políticas educativas venezolanas en materia ambiental, así como los desafíos que enfrenta la formación de nuevos sujetos sociales. Para ello se hará uso de fuentes oficiales de organismos multilaterales y del Estado venezolano, así como otras obras especializadas, orientadas a consolidar la EA activa y colaborativa como eje para la transformación social.

Contexto general: cambio climático y educación

La Convención Marco de Las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) define el cambio climático como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial” (Convención Marco de Las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992). Sus manifestaciones más evidentes incluyen el incremento de la temperatura media global y del nivel del mar, cambios en los patrones climáticos, la reducción de los glaciares, la disminución de los recursos hídricos, la erosión de los suelos y la pérdida acelerada de biodiversidad.

Según la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el año 2023 fue considerado como el más cálido registrado en los tiempos recientes. Las proyecciones indican además que existe cerca de un 80% de probabilidad de que el umbral de 1,5°C sea superado en algún momento entre los años 2024 y 2028, lo cual incrementaría considerablemente los riesgos de olas de calor, inundaciones repentinas, crisis alimentarias y desastres naturales (Organización Meteorológica Mundial, 2024).

Estas alteraciones son el resultado del modelo de desarrollo global predominante, por lo que no pueden comprenderse solo como un problema ambiental, pues forma parte de una realidad que ha generado un conjunto de crisis interrelacionadas, dado que involucran elementos económicos, culturales y educativos propios de la complejidad de los sistemas actuales. En este sentido, el documento colectivo elaborado por investigadores participantes del Simposio sobre Ética y Desarrollo Sustentable y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) entre los que se destacaron Carlos Galano, Marina Silva, Klaus Schütze, representantes del PNUD, CEPAL, entre otros, titulado: *Manifiesto por la vida: Por una ética para la sustentabilidad*

(2002) advierte que: “No es una crisis ecológica, sino social [...] Es una crisis moral de instituciones políticas, de aparatos jurídicos de dominación. De relaciones sociales [...]” (p. 1).

En razón de lo anterior, se considera que las políticas de mitigación y adaptación son esenciales para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones. Entre las diversas estrategias, la Educación emerge como una de las alternativas más efectivas para impulsar transformaciones estructurales en la sociedad, al favorecer la construcción de conocimientos, valores y capacidades orientadas hacia la transición al desarrollo sostenible. De acuerdo con la UNESCO “la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible” (UNESCO, 2024). Asimismo, Fuentealba (1986) concibe la “Educación como una serie de procesos continuos, orientados al desarrollo de las capacidades subjetivas del ser humano, en estrecha relación con su adaptación e integración a la sociedad y la cultura en la cual se encuentra inmerso” (p. 10).

A estos aportes puede añadirse el carácter transdisciplinario de la Educación adquiere una relevancia particular frente al escenario climático global, Por ello y de manera específica, la EA se convierte en un proceso efectivo y capaz de transformar sistemas complejos e insertarse en las políticas públicas, promoviendo la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades ambientales.

Emergencia y consolidación de la Educación Ambiental

El término Educación Ambiental aparece en la agenda internacional a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo en 1972. Este evento marcó un punto de inflexión al reconocer la necesidad de incorporar la dimensión educativa como componente fundamental para enfrentar la crisis ambiental. A partir de este encuentro se impulsó la creación de un Programa Internacional de Educación Ambiental, orientado a promover acciones formativas, tanto en espacios formales como en los no formales, con el propósito de generar conciencia colectiva frente al deterioro ambiental. Desde entonces, el PNUMA asumió un rol protagónico en la promoción de políticas y programas educativos destinados a integrar las dimensiones ecológicas y sociales necesarias para comprender los procesos de transformación del pensamiento y de acción frente al ambiente.

En la década de 1970 se establecieron las primeras bases conceptuales de la EA como **área** de conocimiento. En ese proceso, la *Carta de Belgrado*, adoptada en el Seminario Internacional de Educación Ambiental (1975), representó uno de los primeros esfuerzos por impulsar una conciencia social orientada al respeto por el medio ambiente y a la búsqueda de soluciones globales y conjuntas a los problemas ambientales mediante la Educación. El documento planteó diversas orientaciones para el diseño de programas educativos capaces de formar una ciudadanía global, consciente, informada y comprometida con la resolución de problemas ambientales y la prevención de otros (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1975, p. 3).

Dos años más tarde, en 1977 se celebró en Tbilisi, Georgia, la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental, un encuentro que representó un avance significativo. Allí el concepto adquirió mayor formalidad y reconoció la importancia de promover la conciencia ecológica. Asimismo, se definieron una serie de objetivos orientados a fortalecer la investigación, la cooperación y la formación docente en temas ambientales. El informe final subrayó que el propósito central de la EA “consiste en que las personas puedan comprender las complejidades del medio ambiente y la necesidad de que las naciones adapten sus actividades [...]” (UNESCO, 1977, p. 12).

En función de estos encuentros y de los instrumentos derivados de ellos, la EA comenzó a ser concebida como una estrategia para impulsar transformaciones sociales, la potencialidad pedagógica de esta disciplina radica en que vincula de forma explícita los procesos educativos con el desarrollo sostenible.

La Reunión Internacional de Expertos organizada por el Programa Internacional de Educación Ambiental, impulsado conjuntamente por la UNESCO y PNUMA, se celebró en septiembre de 1982 en París, Francia, con el propósito de “examinar las experiencias, los resultados de las investigaciones realizadas y las necesidades

y prioridades de cara al futuro” (Alonso, 2010, p. 20). Las recomendaciones del encuentro enfatizaron en la necesidad de fortalecer las actividades educativas ambientales mediante la cooperación internacional, la difusión de materiales educativos e investigaciones especializadas. Posteriormente, en agosto de 1987 tuvo lugar en Moscú, Rusia, el Congreso Internacional sobre Educación y Formación Ambiental. En ese espacio se propuso declarar la década 1900-2000 como el Decenio Mundial de la Educación Ambiental, con la intención de estimular y consolidar las acciones educativas durante el siglo entrante (Zabala, 2008).

Hacia finales del siglo XX se intensificaron los esfuerzos internacionales por situar la EA en el centro de la agenda del régimen climático internacional. Un momento especialmente significativo fue la celebración en 1992, en Brasil, de la llamada Cumbre de La Tierra de Río, planificada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMUMAD). En este encuentro fue aprobada la Agenda 21, un plan de acción, no vinculante orientado a promover la cooperación entre gobiernos locales, organizaciones y diversos actores sociales con el propósito de consolidar el desarrollo sostenible. El documento destacó la importancia del “acceso a la educación sobre el medio ambiente y el desarrollo, vinculada a la educación social, desde la edad escolar hasta la edad adulta en todos los grupos de la población” (Organización de las Naciones Unidas, 1992, p. 631).

Posteriormente, en diciembre de 1997 se celebró la Conferencia Internacional Medio Ambiente y Sociedad en Sajonia, Grecia. En el numeral 6 de la *Declaración Salónica* se reafirmó que: “la educación y una sensibilización apropiadas del público, constituyen uno de los pilares de acción en favor de la sostenibilidad, junto con la legislación, la economía y la tecnología” (UNESCO, 1997, p. 2). Desde entonces, la EA ha mantenido una presencia constante en las agendas internacionales. Organismos como la UNESCO y el PNUMA continúan impulsando programas de formación, cooperación e intercambio de experiencias orientadas a fortalecer las estrategias educativas enfocadas en el desarrollo sostenible. Un ejemplo de ello son los Congresos Iberoamericanos de Educación Ambiental, que se vienen realizando de manera continua desde el año 1992, cuyo propósito ha sido promover la formación pedagógica continua de los docentes para la enseñanza de la EA, así como propiciar la cooperación y el fortalecimiento de una cultura de responsabilidad ambiental.

Gracias a todas estas iniciativas, cada 26 de enero se conmemora, de manera no oficial, el Día Mundial de la Educación Ambiental, una fecha que busca visibilizar la importancia de promover la conciencia ecológica mediante iniciativas educativas y campañas de sensibilización hacia el medio ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2025).

De la enseñanza

Inicialmente abordada desde las Ciencias Naturales, la EA ha evolucionado hacia un enfoque interdisciplinario que integra distintos saberes en el contexto actual. Su enseñanza se desarrolla tanto en espacios formales, dentro del sistema educativo institucionalizado, como en la enseñanza no formal, impartida fuera del currículo escolar oficial. En ambos casos, el objetivo es fomentar valores de respeto y crear compromisos en beneficio del medio ambiente y un sistema sostenible efectivo.

El objetivo de la EA consiste en formar individuos conscientes, críticos y comprometidos con su entorno, capaces de comprender la influencia de los problemas ambientales y actuar de manera responsable ante los desafíos locales y globales. Se entiende que, el proceso educativo debe ser orientado por especialistas que diseñen las estrategias pedagógicas más adecuadas, capaces de promover aprendizajes significativos (Espinoza, 2023).

En relación con la continuidad de la enseñanza de la EA, el *Informe Final de la Conferencia de Tbilisi* (1977), dejó establecido que su enseñanza debe ser permanente, general y flexible, capaz de adaptarse a las necesidades que surjan a partir de los cambios globales, lo que evidencia su vigencia frente a la actual crisis climática. Asimismo, el documento destaca la importancia de proporcionar conocimientos técnicos a los futuros docentes e incentivar la enseñanza de valores éticos (UNESCO, 1977, p. 17).

Uno de los desafíos de la enseñanza es su permanencia en el tiempo y su capacidad para lograr en el estudiante la transferibilidad de los aprendizajes. Por ello, se amerita la participación de toda la comunidad educativa para abonar un proceso de formación de ciudadanos que trascienda el ámbito institucional.

Además, resulta indispensable que, en el proceso de enseñanza de la EA sean incorporados elementos axiológicos, puesto que estos contribuyen a la formación de ciudadanos conscientes y responsables. Es necesario reforzar los valores de respeto y compromiso con el entorno, así como promover la participación plena de los individuos capaces de comprender el contexto social en el que se desarrollan.

Del escenario nacional venezolano

Venezuela está ubicada en América del Sur con una extensión territorial aproximada de 916.445 km². Parte de su territorio conforma la Selva Amazónica, considerada la mayor región tropical del planeta. Se trata de un país dependiente, al menos a partir del siglo XX, de los recursos no renovables, particularmente, el petróleo y la actividad minera, cuya explotación ha constituido el eje central de la economía.

La realidad ambiental venezolana se despliega en distintos escenarios de análisis, discusión y acción. Por una parte, diversas organizaciones civiles entre ellas “SOS Orinoco”, junto con comunidades locales, han documentado actividades de degradación de los ecosistemas en distintas regiones del país, y difundido información que da cuenta del progresivo deterioro ambiental. De acuerdo con los análisis realizados por “SOS Orinoco” de las zonas afectadas, se evidencia la expansión de la actividad minera y sus consecuencias sobre el ambiente y las comunidades locales, entre ellas la reducción de reservas forestales, la contaminación de los cuerpos de agua, la pérdida de biodiversidad y el desplazamiento forzoso de comunidades indígenas.

Por otra parte, datos recientes confirman que: “Desde 2002 hasta el 2024, Venezuela perdió 680 kha de bosque primario húmedo, lo que representa 28% de su pérdida total de cobertura arbórea en el mismo periodo de tiempo” (*Global Forest Watch*, 2025, s.p), confirmándose que las actividades extractivas profundizan la crisis ambiental.

Una de las políticas más cuestionadas, es la iniciativa gubernamental denominada: Arco Minero del Orinoco. Dicho proyecto fue aprobado el 24 de febrero del 2016, mediante el Decreto N.º 2.248, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 40.855 de fecha 24 de febrero de 2016, el cual delimitó un área de 111.843,70 km² de extensión, intensificando las prácticas de explotación de minerales estratégicos como el oro, hierro y coltán en territorios de alto valor ecológico, incluyendo parques nacionales y zonas protegidas.

El informe del grupo de investigación SOS Orinoco (2024) alertó sobre las áreas devastadas en la zona donde se desarrolla el proyecto: “Existen al menos 1500 ha afectadas por la actividad minera dentro de los límites del parque nacional y 1350 ha en las adyacencias [...]” (SOS Orinoco, 2024, p. 2).

Desde el punto de vista jurídico, el escenario legal es significativamente distinto pues el Estado venezolano forma parte del régimen climático global al haber suscrito acuerdos internacionales ambientales orientados a la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático, entre los que figura el *Protocolo de Kyoto* adoptado en 1997 como un instrumento de la CMNUCC, cuya finalidad fue establecer compromisos de disminución de actividades contaminantes, la reducción de su dependencia con el petróleo. Este evento marca un punto de partida para el sustento jurídico vigente en el país. En dicho instrumento, el Estado venezolano se compromete al menos, en el plano formal, a implementar medidas orientadas a la mitigación del cambio climático.

La *Ley Orgánica del Ambiente* (2006), publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 5833 del 22 de diciembre de 2006, incorporó el concepto de desarrollo sustentable, lo cual obliga al Estado venezolano a elaborar políticas públicas, planes y proyectos que promuevan la mitigación, así como alianzas entre organismos gubernamentales y la sociedad civil. Venezuela es también firmante del *Acuerdo de París* (COP 21, 2015) y se ha comprometido a participar en proyectos de cooperación internacional que promuevan la adaptación y mitigación al cambio climático, bajo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Educación ambiental en Venezuela: avances y limitaciones

Desde una perspectiva formativa, la incorporación de la EA en Venezuela ha sido limitada y ambigua. En los niveles de Educación Primaria y Educación Media General se incluyeron asignaturas como Biología o Ciencias de la Tierra, en las que, ocasionalmente, se abordan contenidos ambientales. Sin embargo, no existe una materia específica dentro del currículo educativo nacional.

Una de las experiencias pioneras más relevantes fue la iniciativa del profesor Pedro Durant, docente del Liceo Libertador en el estado Mérida, quien en 1959 promovió actividades de EA de manera no formal a través de los Centros de Ciencias (Camacho, 2008).

Posteriormente, en la década de 1980 se creó la Dirección de Educación Ambiental del entonces Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN), cuyo propósito era promover acciones conjuntas con instituciones educativas y comunidades de formación ambiental en todos los niveles educativos. Además, se estableció la Comisión Interministerial de Educación Ambiental que “propuso la actualización de docentes y la incorporación de la dimensión ambiental en los programas escolares, confirmada por el VI Plan de la Nación para el quinquenio 1981-1985” (Camacho, 2008, p. 7).

Durante las décadas siguientes se mantuvieron los esfuerzos para integrar la EA al sistema educativo. Fue así como por medio del IX Plan de la Nación 1995-1999 (CORDIPLAN) se ratificó “la incorporación de la dimensión ambiental en los programas escolares”. Según el autor precitado esto no ocurrió como se esperaba, debido a la resistencia de algunos docentes al cambio, la carencia de personal y la dificultad de implementar el proyecto en todo el país (*ibidem*).

En 1996, en el marco del IX Plan de la Nación se aprobó un convenio entre el MARN y el Ministerio de Educación que promovía: “la evaluación de los diseños curriculares e incorporación de la EA a las modalidades Educación especial, adulto, militar, indígena y fronteriza” (*ibid*, p. 8). Esto puso en evidencia el protagonismo del MARN como actor clave en la enseñanza ambiental venezolana a finales del siglo XX.

En 1999 se reconocieron de manera explícita los derechos ambientales en Venezuela, estableciéndose la obligatoriedad de la enseñanza de la EA en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* de 1999. A partir de ahí, se desarrollaron experiencias orientadas a consolidarla como práctica formativa en todos los niveles escolares de forma extracurricular, a través de los denominados “Grupos Estables” esto sucedió en el año escolar 2016-2017. Dichos espacios de formación se orientaron hacia el fortalecimiento de oficios y prácticas.

Sin embargo, estas iniciativas se desarrollaron de manera aislada y no fueron incorporadas en el currículo, quedando sujetas a la elección de cada docente y, en muchos casos, relegada por otras actividades consideradas prioritarias.

Otra iniciativa desarrollada por el Estado venezolano para la enseñanza de temas ambientales ha sido la *Colección Madre Tierra: Educación Ambiental*, coordinada y editada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC), anteriormente MARN, orientada a fortalecer la divulgación de conocimientos y experiencias vinculadas a la gestión ambiental. Dicha colección comprende seis cuadernillos temáticos, dedicados a distintos ejes ecológicos, todo lo cual constituye un esfuerzo institucional de promover la sensibilización ambiental y apoyar los procesos formativos en el sistema educativo nacional (Fundación de Educación Ambiental, 2019).

En el contexto universitario han surgido programas y cátedras orientadas a la formación ambiental. Un ejemplo es la Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), aprobada mediante la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 40.719 el 7 de agosto de 2015. Así mismo, la Universidad Central de Venezuela, (UCV) ha impulsado el proyecto “UCV Campus Sustentable” dirigido a impulsar acciones transdisciplinarias de sensibilización, a través de la docencia, investigación, extensión y de la creación de alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas, (Universidad Central de Venezuela, 2024).

Otras instituciones también han incorporado la dimensión ambiental en sus programas. Tal es el caso de la Universidad del Zulia (LUZ), allí, la asignatura de EA se imparte de manera formal en el currículo de la carrera de Educación desde el año 2011 (Méndez, 2013).

Por su parte, la Universidad de Los Andes (ULA), posee una trayectoria históricamente significativa en el ámbito ambiental, ya que desde 1948 ha impulsado proyectos orientados a la sostenibilidad, con la creación de la Escuela de Ingeniería Forestal y el Instituto Forestal Latinoamericano (IFLA). También en 1985 se constituyó la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales.

En 2011, mediante la Resolución N.º CU-1035-11, de fecha 6 de junio, el Consejo Universitario declaró a la ULA como “Universidad Ambiental de Venezuela”, instando a todas las Facultades, Núcleos o Extensiones a crear Comisiones de Ambiente (Resolución N.º CU-1026-11, Circular). Más recientemente, en 2018, se aprobó la Política Ambiental de la ULA (CU – 2320/18). Aunado a ello, fue posible la inclusión de la enseñanza de la EA en el Programa de Profesionalización Docente (PAD), ente adscrito al Vicerrectorado Académico, lo cual ha permitido a la comunidad universitaria la formación ambiental. Estas acciones reflejan una trayectoria institucional sólida que integra propuestas de Educación formal y no formal, manteniendo como principio fundamental la interdisciplinariedad y la preservación de la naturaleza.

No obstante, todavía persisten limitaciones en la enseñanza. Asuntos relevantes, tales como la escasa formación especializada del profesorado constituyen un problema recurrente en distintos niveles educativos. Con frecuencia, docentes con formación empírica o autodidacta, sobre los temas ambientales son los encargados de impartir contenidos y desarrollar proyectos de concientización, lo cual evidencia la fragmentación de la enseñanza y dificulta el riguroso abordaje de contenidos. Sin duda, estas situaciones afectan la calidad del proceso educativo, la formación del estudiante y su capacidad para comprender la realidad socioambiental desde una mirada crítica, sostenida en sus propios conocimientos.

De las normativas legales

Desde una perspectiva normativa, la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999) dedica su capítulo IX, al reconocimiento y protección de los derechos ambientales de los ciudadanos, estableciendo un marco normativo expreso en materia de formación y conciencia ecológica. En particular, el artículo 107 consagra el carácter obligatorio de la EA en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Al respecto, el texto constitucional dispone que: “La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal” (CRBV, 1999, art. 107).

Por su parte, la *Ley Orgánica del Ambiente* (2006), publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 5833 de fecha 22 de diciembre, establece en su artículo 3 una definición de la EA, allí se precisa su alcance dentro del ordenamiento jurídico venezolano, así como la obligación del Estado y de los entes públicos y privados de garantizar el acceso universal a la EA, promover los procesos de formación en esta área, y asumir responsabilidades concretas en la planificación y ejecución de proyectos ambientales (LOA, 2006).

A las disposiciones anteriores se suma el *Currículo Nacional Bolivariano* (2007), este es otro instrumento legal de gran importancia. Funciona como un modelo pedagógico que sirve de guía oficial del Estado venezolano para la planificación del proceso educativo formal, en todos los niveles adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Educación. Allí se establece “El fomento de una conciencia ambientalista para el desarrollo endógeno y sustentable” (CNB, 2007, p. 23). Esto pone en evidencia la intención de incorporar la EA como eje transversal en la formación de estudiantes.

En este contexto, la *Ley Orgánica de Educación* (2009) considera que la EA debe ser un proceso continuo, generador de conocimientos y experiencias, impartido de manera obligatoria en “todos los niveles y modalidades de la educación”. Menciona además el objeto de la educación en la formación de conciencia ambiental (p. 9).

En el ámbito educativo universitario, la *Ley de Universidades* (1970) reconoce la autonomía académica de las instituciones universitarias para la incorporación de contenidos, líneas de investigación y actividades de

extensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2, el cual establece: “Las Universidades tienen autonomía académica para planificar, organizar y realizar los programas de investigación docentes y extensión [...]” (Ley de Universidades, 1970, p. 2). Dichas modificaciones deberán ajustarse a los principios y mandatos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y podrán ser efectivas previa aprobación del Consejo Nacional de Universidades.

La mencionada autonomía ha permitido a las universidades venezolanas la creación de grupos, comisiones, centros, institutos e iniciativas para atender el proceso educativo desde otros ángulos. Uno de ellos ha sido la EA, pues como se mencionó en párrafos anteriores tiene su reconocimiento como un eje estructural en la legislación nacional venezolana, integrándose en la narrativa oficial y en los compromisos internacionales. Este enfoque ha sido respaldado por normas jurídicas de carácter constitucional y legal, vinculando la EA con derechos fundamentales, como el derecho a la Educación y el derecho a un medio ambiente sano.

Rol del Estado y del docente

Corresponde al Estado regular, supervisar y garantizar la EA, así como promover la participación ciudadana y la corresponsabilidad ecológica. Todas estas acciones fomentan el respeto y cumplimiento tanto de los deberes como de los derechos de cada ciudadano en relación con el ambiente. Asimismo, debe reforzar la gestión ambiental, mediante estrategias que consideren la prevención, la participación ciudadana, la responsabilidad en el cumplimiento de la legislación y la promoción de valores ambientales, todo ello, por medio de actividades enmarcadas en procesos educativos sistemáticos.

En este sentido, la EA entendida como una política pública requiere la articulación efectiva entre el Estado y la sociedad civil, comprendiendo que es necesaria la coordinación permanente entre las instituciones para garantizar que las prácticas educativas formen parte del sistema educativo nacional, tanto en el ámbito formal como en el no formal. Desde esta perspectiva, Sorrentino *et al.* (2005) plantean que: “las políticas públicas en educación ambiental implicarán una creciente capacidad del Estado para responder, incluso con una mínima intervención directa, a las demandas que surgen del conjunto articulado de instituciones activas en la educación ambiental crítica y emancipadora” (p.289).

El docente, por su parte, debe ser un agente preparado para la formación ambiental con capacidad de promover actividades y conductas de responsabilidad social, todo lo cual ayuda a reforzar la conciencia crítica y la valoración de principios de respeto. Sin lugar a dudas, esto convierte al docente en un agente activo y mediador, con capacidad de convocatoria, para involucrar a todos los participantes en actividades que fomenten la creación de conocimiento. Para esto, resulta fundamental el fortalecimiento de la formación docente, junto con la articulación de políticas públicas efectivas de carácter interdisciplinario que permita consolidar una cultura ambiental crítica, responsable y acorde a los desafíos actuales. Sobre la importancia del rol del docente, Mora, *et al* (2022) señala:

El desarrollo de capacidades y formación de competencias ambientales de los docentes, particularmente de ciencias, son determinantes para permitir que en las instituciones educativas los estudiantes tengan una formación ciudadana, crítica y democrática para participar en la toma de decisiones responsables frente a los problemas ambientales locales. (p. 299)

El Estado y los docentes, deben ser figuras activas y permanentes, capaces de cerciorarse que las dinámicas presentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje promuevan escenarios de transformación social por medio de experiencias significativas, ya que estas ayudan a fortalecer valores y principios de los individuos, fomentan el razonamiento lógico y la interiorización de creencias. Por su parte, los programas educativos deben impulsar valores como la igualdad, el respeto, la justicia, solidaridad y la tolerancia, consagrados en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), igualmente, presentes en los instrumentos legales de los Estados.

Educación y transformación social

Los cambios sociales pueden originarse por múltiples factores, sin embargo, la Educación constituye el eje fundamental en la formación de los individuos y, por lo tanto, en la transformación de sus concepciones, actitudes y prácticas. También tiene la capacidad de modificar sistemas complejos como la mentalidad y la manera de percibir el mundo, así como reforzar la concepción de los valores, convirtiéndose en un aspecto determinante para darle solución a problemas globales y locales, en este caso, la crisis climática. De ahí que autores como Víneces *et al* (2018), sostienen que:

[...]la educación en su sentido más amplio es la inversión más rentable a largo plazo, dirigida a transformar el panorama ambiental actual y desarrollar los sentimientos, actitudes y valores necesarios para lograr la conciliación más inteligente entre Medio Ambiente y Desarrollo. (p. 3)

El Informe elaborado por la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI y publicado por la UNESCO en 1996, denominado “La Educación encierra un tesoro” propone una base conceptual que continúa vigente para la enseñanza, incluida la EA. Este enfoque se articula en torno a cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Es importante destacar que este proceso no se limita exclusivamente a los entornos formales. La familia desempeña un rol esencial como agente socializador primario, y como promotora de valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad. Por lo tanto, el trabajo conjunto entre familia, instituciones y comunidad resulta vital para consolidar aprendizajes con sentido, y que se traduzcan en acciones conscientes y comprometidas (Delors, 1996). Esta corresponsabilidad entre actores permite avanzar hacia una transformación social auténtica, entendida como un proceso de cambio progresivo en las estructuras de pensamiento, los comportamientos colectivos y los marcos normativos que regulan la convivencia.

La transformación social implica procesos prolongados que requieren tiempo, compromiso y una toma de conciencia sostenida frente a las problemáticas que afectan la sociedad. Generalmente, estas transformaciones se activan cuando existe la necesidad de resolver alguna crisis o situación que genere desequilibrios convirtiéndose en oportunidades de cambio. Sobre el tema, Polcan (2021) refiere que: “[...] los cambios sociales no son tales si las modificaciones de la sociedad (políticas, económicas, organizativas) no poseen su contraparte en el interior de las personas y no se modifican actitudes, valores y criterios en las conductas de sus integrantes” (p. 2).

Ante el complejo panorama ambiental actual se hace indispensable la articulación interdisciplinaria y colaborativa de todos los actores sociales: Estado, instituciones educativas, sociedad civil, medios de comunicación y la familia. Este trabajo conjunto debe orientarse al fortalecimiento de las concepciones ambientales de los individuos, al desarrollo de una cultura ecológica y la promoción de corresponsabilidad ciudadana. Aunque los cambios se manifiesten, inicialmente, de manera aislada o incipiente, forman parte de un proceso acumulativo esencial para la construcción de sociedades sostenibles y resilientes.

Conclusiones

La sensibilidad frente a los temas ambientales constituye un elemento determinante en la construcción de una cultura ecológica sólida y en el reconocimiento de la EA como mecanismo de mitigación, al favorecer procesos de concientización de las problemáticas socioambientales actuales. En este sentido, debe ser asumida como un medio estratégico para la formación de ciudadanos críticos, éticos y participativos, capaces de comprender la realidad actual y proponer soluciones frente a los desafíos medioambientales contemporáneos.

En Venezuela, la EA dispone de un soporte constitucional y legal que reconoce su carácter obligatorio dentro del sistema educativo, pues se encuentra plasmado en la Carta Magna y diversos instrumentos normativos. No obstante, persisten debilidades relacionadas a su implementación, así como escasa disponibilidad de infor-

mación oficial, lo que dificulta evaluar su impacto, y limita su efectividad como política pública. En algunos casos, esta situación evidencia un carácter más declarativo que operativo.

Dentro del sistema educativo nacional se reconoce el desarrollo de acciones fragmentadas, así como de iniciativas puntuales en ciertas asignaturas y esfuerzos institucionales de carácter aislado. Esta situación deja en evidencia una débil incorporación estructural del enfoque ambiental dentro del sistema educativo nacional por lo que se hace necesario reforzar la EA como un proceso continuo, integral y transversal, que abarque desde la educación inicial hasta el nivel universitario.

En este contexto, resulta indispensable incorporar a la EA como unidad curricular en el sistema educativo formal, garantizando su presencia permanente en los procesos educativos. Su institucionalización favorecería la articulación interdisciplinaria con las demás áreas del conocimiento, integrando saberes provenientes de las ciencias naturales, aplicadas, sociales y humanísticas. Así mismo, permitiría consolidar espacios educativos orientados al desarrollo del pensamiento crítico, sentido de responsabilidad y compromiso con la protección, conservación y uso sostenible del ambiente.

Es importante que se considere que los procesos de transformación social son graduales y requieren tiempo, planificación y continuidad. Por ello, la consolidación de la EA demanda políticas públicas coherentes, formación docente especializada y participación comunitaria. En este sentido, se plantea la necesidad de fortalecer programas de formación ambiental, formalizar la enseñanza de la EA como asignatura obligatoria, promover proyectos comunitarios integradores que trasciendan el aula, fortalecer la formación docente de forma continua con enfoque ambiental interdisciplinario, fomentar alianzas entre organismos gubernamentales, ONG's e instituciones educativas, así como impulsar investigaciones que permitan documentar experiencias exitosas que ayuden a mejorar el diseño de las políticas educativas ambientales.

La EA puede convertirse en un elemento catalizador del cambio social en Venezuela, siempre que se articule mediante procesos participativos, críticos, contextualizados. Su consolidación no debe depender únicamente del Estado, aunque este tiene la responsabilidad de garantizar su incorporación en el sistema educativo. También, se requiere de corresponsabilidad por parte de las demás instituciones sociales en la formación del ciudadano. Cuando la EA sea activa, participativa, colaborativa y permanente entonces se convertirá en la clave para la transformación de la sociedad venezolana.®

Flormaream Burguera Hurtado. Licenciada en Historia (2012) y Magíster en Ciencias Políticas por la Universidad de Los Andes (2017). Actualmente, cursa la Licenciatura en Educación y ha completado con éxito su formación en el Componente Docente Básico en Educación Universitaria. Investigadora del Centro de Estudios de África y Asia de la Universidad de Los Andes (CEAA-ULA), donde hace aportes al desarrollo de líneas de investigación que vinculan la historia, la política, la educación y temas ambientales.

Referencias bibliográficas

- Alonso, Bibiana. (2010). *Historia de la Educación Ambiental*. <https://ae-ea.es/wp-content/uploads/2016/06/Historia-de-la-educacion-ambiental.pdf>
- Camacho, Carlos. (2008). *Programa de Educación Ambiental. Mención Ciencias Físico Naturales. Área de Concentración Biología, Química y Física*. Universidad de Los Andes. <https://www.human.ula.ve/ccfn/documents/programas/EducacionAmbiental.pdf>

- Delors, Jacques. (1996). *La Educación encierra un tesoro, informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa
- Espinoza, Ana Lucía. (2023). El papel de la educación ambiental en la formación de ciudadanos conscientes. *Revista de investigación Nexus*, 2(2), 4-12. <https://doi.org/10.62943/nrj.v2n2.2023.11>
- Fuentealba, Luís. (1986). Reflexiones sobre sociología de la educación. *Revista de Sociología*. (1), 9-19. <https://doi.org/10.5354/0719-529X.1986.27541>
- Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE). (2019). *Educación Ambiental*. Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. <https://www.minec.gob.ve/wp-content/uploads/2019/11/Educaci%C3%B3n-Ambiental.pdf>
- Global Forest Watch, (2025). *Datos forestales de Venezuela*. Word Resources Institute. <https://n9.cl/gwpgs>
- Simposio sobre Ética y Desarrollo Sustentable. (2002). Manifiesto por la vida. Por una ética para la sustentabilidad. *Ambiente y Sociedad*, 5(10). 1-14. <https://doi.org/10.1590/S1414-753X2002000100012>
- Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). *Currículo Nacional Bolivariano*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000221333>
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España. (2025). *Día Mundial de la Educación Ambiental*. Biblioteca del Medio Ambiente. <https://www.miteco.gob.es/es/error/404.html>
- Méndez, Eduardo. (2013). Pertinencia del programa de Educación Ambiental de la Escuela de Educación de la Universidad del Zulia. *En Memorias del Encuentro Zuliano de Educación Universitaria hacia el Desarrollo Sustentable: El papel de las universidades frente al paradigma sustentable*. 490-502. Universidad del Zulia. <https://n9.cl/2arv2>
- Mora- Penagos, William; Guerrero, Nathaly. (2022). Las competencias ambientales clave en las actividades docentes del profesorado de ciencias. *Técné, Episteme y Didaxis: TED*. 51. <https://doi.org/10.17227/ted.num51-12536>
- Novo, María. (1996). La Educación Ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios. *Revista Iberoamericana de Educación*, (11), 75-102. <https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie11a02.htm>
- Organización Meteorológica Mundial. (2024). *WMO Global Annual to Decadal Climate Update 2024-2028*. World Meteorological Organization. <https://library.wmo.int/viewer/68910/?offset=#page=1&viewer=picture&o=bookmarks&n=0&q=>
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (1992). *Agenda 21*. <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/recursos/224844/Contenido/H%20programas/23%20Agenda%2021.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1975). *Carta de Belgrado*. <https://n9.cl/l6vd9>
- Polcan, Hugo. (2021). La transformación social. *Criterio Digital*. https://www.revistacriterio.com.ar/bloginst_new/?p=16785
- República Bolivariana de Venezuela. (1970). *Ley de Universidades*. Gaceta Oficial de Venezuela N.º 1429 (Extraordinario). http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/documentos/ley_de_universidades.pdf
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 36.860. <https://crespial.org/wp-content/uploads/2018/10/A%C3%B1o-1999-Constituci%C3%B3n-de-la-Rep%C3%BAblica-Bolivariana-de-Venezuela-Gaceta-Oficial-36.860.pdf>
- República Bolivariana de Venezuela. (2006). *Ley Orgánica del Ambiente*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 5833. <https://n9.cl/0apmtld>

- República Bolivariana de Venezuela (2007). *Currículo del Subsistema de Educación Primaria Bolivariana*. http://www.cerpe.org.ve/tl_files/Cerpe/contenido/documentos/Actualidad%20Educativa/Curriculo%20Educacion%20Primaria%20Bolivariana.%202007.pdf
- República Bolivariana de Venezuela. (2009). *Ley Orgánica de Educación*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 5929. <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>
- República Bolivariana de Venezuela. (2015). *Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.719. <https://historico.tsj.gob.ve/gaceta/agosto/782015/782015-4355.pdf>
- República Bolivariana de Venezuela. (2016). *Decreto N.º 2.248, mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco"*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.855. <https://engaceta.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/40855.pdf>
- Sorrentino, Marcos; Trajber, Rachel; Mendonça, Patricia; Ferraro Luíz. (2005). La educación ambiental como política pública. *Educação e Pesquisa*, 31 (2), 285-299. <https://doi.org/10.1590/S1517-97022005000200010>
- SOS Orinoco. (2024). *El Parque Nacional Canaima, Sitio de Patrimonio Mundial, sigue bajo amenaza y aún no hay respuesta del Estado Venezolano*. https://drive.google.com/file/d/1Ymwns64mjygo06z_cHYdAi-pFMJxATkLB/view
- Universidad Central de Venezuela. (2024). *Campus sustentable*. <https://saber.ucv.ve/handle/10872/20175>
- UNESCO. (1977). *Declaración de Tbilisi. Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental*. <https://www.minam.gob.pe/cidea7/documentos/Declaracion-de-Tbilisi-1977.pdf>
- UNESCO. (1997). *Declaración Salónica sobre el Medio Ambiente y Sociedad: Educación y sensibilización para la sostenibilidad*. <https://www.manekenk.org.ar/wp-content/uploads/2016/01/salonica01.pdf>
- UNESCO. (2024). *El derecho a la educación*. <https://www.unesco.org/es/right-education>
- Universidad de Los Andes. Consejo Universitario. (2011). *Resolución N.º CU-1026- 11 (Circular)*. <http://web.ula.ve/ambiente/2011/06/06/creacion-de-comisiones-ambientales/>
- Universidad de Los Andes. Consejo Universitario. (2011). *Resolución N.º CU-1035-11*. <http://web.ula.ve/ambiente/2011/06/>
- Universidad de Los Andes. Consejo Universitario. (2018). *Resolución N.º CU-2320/18*. <http://web.ula.ve/ambiente/2019/01/18/resolucion232018/>
- Velasco Páez, Francisco. (2022). Arco Minero del Orinoco: Diversificación extractivista, vulneración de derechos constitucionales y resistencia. *Espacio Abierto*, 31(2), 138-158. <https://www.redalyc.org/journal/122/12270893009/>
- Vinces, Marcos; De la Peña, Geilert & Campos. Gusdanis. (2018). Bases teóricas y conceptuales de la educación ambiental no formal. *Revista San Gregorio* 1(22), 40-49. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072018000200040
- Zabala, Ildebrando; García, Margarita. (2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de Investigación*, 32(63), 201-2018. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142008000100011